|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)****Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 13 alDocumento WTDC-17/21-S** |
|  | **8 de septiembre de 2017** |
|  | **Original: árabe** |
| Estados Árabes |
| revisión de la resolución 34 |
| Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe |
|  |
| **Área prioritaria:**– Resoluciones y Recomendaciones**Resumen:**–**Resultados previstos:**–**Referencias:**– |

**MOD** ARB/21A13/1

RESOLUCIÓN 34 (Rev. BUENOS AIRES, 2017)

Función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información
y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate,
mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;

*b)* la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*c)* la Resolución 644 (Rev.CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR), sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*d)* la Resolución 646 (Rev.CMR‑15) de la CMR, sobre protección pública y operaciones de socorro;

*e)* la Resolución 647 (Rev.CMR‑15) de la CMR, sobre aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes;

*f)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales relativo a la seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

*g)* la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente,

considerando

*a)* que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para Casos de Emergencia (Tampere, 1998) (ICET‑98) adoptó el Convenio sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe (Convenio de Tampere), que entró en vigor en enero de 2005;

*b)* que la UIT presentó dos importantes iniciativas durante el segundo Foro Mundial de la UIT sobre telecomunicaciones de emergencia (Kuwait, 2016): la Red de voluntarios de la UIT para telecomunicaciones de emergencia y el Fondo Mundial de Emergencia para la respuesta rápida;

*c)* que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en casos de catástrofe (Tampere, 2001) (CDC‑01) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alarma temprana y la divulgación de la información de emergencia y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como las llamadas preferenciales;

*d)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015) alienta, en su Resolución 646 (Rev. CMR-15) a las administraciones a satisfacer las necesidades temporales en cuanto a frecuencias para situaciones de emergencia y operaciones de socorro, a utilizar las tecnologías y soluciones actuales y nuevas (por satélite y terrenales) para atender las necesidades de interoperatividad y avanzar hacia los objetivos de la seguridad pública y las operaciones de socorro, y a facilitar la circulación transfronteriza de equipos de radiocomunicaciones destinados a situaciones de emergencia y operaciones de socorro, estableciendo mecanismos de cooperación y consulta mutuos sin perjuicio de la legislación nacional;

*e)* que en esa misma Resolución 646 (Rev. CMR-12), se recomienda a las administraciones que utilicen, en la medida de lo posible, bandas de frecuencias armonizadas a nivel regional para la protección pública y las operaciones de socorro, tomando en cuenta las necesidades nacionales y regionales y teniendo presente la cooperación con otros países afectados;

*f)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012), en su Resolución 644 (Rev.CMR‑12), resolvió que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) continuara estudiando, con carácter de urgencia, los aspectos de las radiocomunicaciones/TIC relacionados con la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, tales como los medios de telecomunicaciones/TIC descentralizados, apropiados y generalmente disponibles, incluidos las instalaciones de radioaficionados terrenales y de satélite, los terminales de satélite móviles y portátiles, así como el uso de sistemas de teledetección espacial pasivos;

*g)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012) en su Resolución 647 (Rev.CMR-15) resolvió que la Oficina de Radiocomunicaciones, a través de sus Comisiones de Estudio, continuase estudiando los aspectos de las radiocomunicaciones/TIC relacionados con la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, teniendo en cuenta la Resolución UIT-R 55;

*h)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012), en su Resolución 647 (Rev. CMR-12), encargó al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) que siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros para que estos facilitasen a la BR información de interés, en particular información actualizada de contacto del servicio de radiocomunicación relacionado con las situaciones de emergencia y las operaciones de socorro, para incluirla en la base de datos, en aplicación de la Resolución UIT-R 55;

*i)* que en la misma Resolución 647 (Rev. CMR-12), se invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a colaborar estrechamente con el Director de la BR para garantizar que se adopte un enfoque armonioso y coherente en la elaboración de estrategias para situaciones de emergencia y de catástrofe;

*j)* la labor que han llevado a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-R y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para adoptar las Recomendaciones que han contribuido a suministrar información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales y las redes alámbricas, y su papel en la gestión de catástrofes, incluidas las importantes recomendaciones relativas al uso de redes de satélite en situaciones de catástrofe;

*k)* la labor de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la preparación y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferenciales y servicios de telecomunicaciones de emergencia (STE), en particular sobre la posibilidad de utilizar sistemas de telecomunicaciones inalámbricos y terrenales en situaciones de emergencia;

*l)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012) modificó la Resolución UIT‑R 53-1 relativa a la utilización de las radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, y la Resolución UIT-R 55-1 relativa a los estudios del UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro;

*m)* que la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), adoptó disposiciones relativas a la prioridad absoluta de las telecomunicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana, tales como las telecomunicaciones de socorro, en la medida en que sea técnicamente viable, de conformidad con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT y teniendo debidamente en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

*n)* que las telecomunicaciones/TIC modernas son un instrumento básico para reducir los efectos de las catástrofes y establecer las operaciones de socorro;

*o)* que los sistemas de comunicaciones móviles y personales son útiles para reaccionar ante catástrofes y que, por consiguiente, también deberían utilizarse antes de las catástrofes con el fin de que se pueda compartir información con quienes más lo necesitan;

*p)* las terribles catástrofes que azotan a numerosos países y las consecuencias desproporcionadas de las catástrofes y el cambio climático en los países en desarrollo;

*q)* que los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) son particularmente vulnerables ante los efectos que las catástrofes pueden tener en sus economías e infraestructuras y carecen de capacidad para responder ante las catástrofes;

*r)* que los requisitos propios de las personas con necesidades especiales deberían tenerse en cuenta con respecto a la alerta en caso de catástrofe, la planificación de respuestas y las actividades de restablecimiento;

*s)* que se puede considerar que el cambio climático es uno de los principales factores que contribuyen a las emergencias y catástrofe que afectan a la humanidad;

*t)* la función del sector privado, los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la prestación de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, conocimientos técnicos y asistencia en la capacitación para apoyar las actividades de socorro y restablecimiento en caso de catástrofe, en particular a través del Marco de la UIT para la cooperación internacional en situaciones de emergencia (IFCE);

*u)* el Foro Mundial de la UIT sobre utilización eficaz de las Telecomunicaciones/TIC para la gestión de catástrofes: Salvar vidas, en el que se indican posibilidades para que la UIT y sus Miembros integren las TIC en los planes de gestión de catástrofes;

*v)* que las catástrofes pueden trascender las fronteras de un Estado y su gestión puede requerir el despliegue de esfuerzos de varios países para evitar la pérdida de vidas humanas y una crisis económica regional;

*w)* que la coordinación entre organismos internacionales, regionales y nacionales especializados en la gestión de catástrofes aumenta la probabilidad de salvar vidas humanas cuando se realizan operaciones de socorro, reduciendo así las consecuencias de una catástrofe;

*x)* que es esencial la colaboración y el establecimiento de contactos entre los expertos en la gestión de catástrofes;

*y)* que la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el intercambio de información en situaciones de catástrofe constituye una herramienta poderosa en la adopción de decisiones para las entidades que llevan a cabo operaciones de socorro, y en la comunicación con los ciudadanos y entre ellos,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, "Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

observando

*a)* el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativa a la utilización de aplicaciones TIC para la prevención de catástrofes;

*b)* el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, relativo a la ciberecología, y en el cual se pide que se establezcan sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los PMA y las economías frágiles;

*c)* el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, relativo a la mitigación de catástrofes;

*d)* el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, relativo a la reducción de catástrofes;

*e)* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 preparó un marco para el seguimiento en el que se invita a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a prestar asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los PMA, en la capacitación destinada a desarrollar economías integradoras que utilicen los recursos eficientemente, en particular reforzando conocimientos y capacidades para integrar en los planes de desarrollo la reducción del riesgo de catástrofes y la resistencia ante las mismas;

*f)* la continuidad de los esfuerzos desplegados por la UIT y otras organizaciones competentes en relación con las actividades conjuntas que se están emprendiendo a nivel internacional, regional y nacional con el fin de establecer medios convenidos internacionalmente para explotar sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe de forma armonizada y coordinada, y el satisfactorio papel desempeñado por la Secretaría del UIT-D a través de las actividades de sus Programas en esta esfera;

*g)* que la capacidad y flexibilidad de las instalaciones de telecomunicaciones dependen de una planificación adecuada para dar continuidad a cada una de las fases de desarrollo e instalación de las redes;

*h)* el éxito cosechado por la Secretaría del UIT-D, en colaboración con los Miembros de la UIT, en su rápida intervención para hacer posible y facilitar telecomunicaciones/TIC a los países que han sufrido catástrofes;

*i)* que todas las fases de las operaciones en caso de catástrofe pueden verse notablemente facilitadas por planes nacionales de comunicaciones de emergencia que permitan conocer de antemano dónde se encuentran los equipos TIC y su instalación rápida y utilización efectiva;

*j)* que incluir la utilización de herramientas de telecomunicaciones/TIC en la planificación del desarrollo de infraestructuras puede evitar el riesgo de catástrofes y atenuar sus efectos,

observando además

*a)* la última versión del Manual sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2014) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), el Compendio de los trabajos de la UIT sobre Telecomunicaciones de Emergencia (2007) y las prácticas óptimas sobre telecomunicaciones de emergencia (2008), y la adopción de la Recomendación 13 (Rev.2005) del UIT-D sobre la "utilización eficaz de los servicios de radioaficionado para mitigar desastres y realizar operaciones de socorro";

*b)* la orientación adicional que ofrecen los productos y conclusiones satisfactorios de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, en particular los de la Cuestión 22-1/2, incluido el Manual sobre Planta exterior en zonas frecuentemente expuestas a catástrofes naturales y la herramienta en línea que se actualizará periódicamente;

*c)* que la herramienta en línea que mantiene la BDT en el marco de la Cuestión 5/2 (continuación de la Cuestión 22-1/2) constituye un recurso de acceso público que contiene referencias y enlaces a la integridad de Resoluciones, Recomendaciones, Informes y Manuales importantes de la UIT;

*d)* que las Oficinas Regionales de la UIT pueden ser particularmente útiles antes y después de las emergencias, debido a su proximidad a los países afectados,

reconociendo

*a)* que los trágicos y frecuentes eventos acaecidos en el mundo y la experiencia de la BDT y de los Miembros de la UIT en esta esfera demuestran claramente la necesidad de estar mejor preparados para las catástrofes y disponer de planes que incorporen la disponibilidad de contar con equipos y servicios de comunicaciones de gran calidad y con infraestructura de telecomunicaciones fiable a fin de garantizar la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y con objeto de atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones;

*b)* que las catástrofes naturales pueden dañar la infraestructura de telecomunicaciones/TIC y el suministro eléctrico que alimenta los sistemas y dispositivos de telecomunicaciones/TIC, impidiendo así su utilización, por lo que al planificar la protección contra catástrofes convendría añadir redundancia y resistencia en la infraestructura y en las fuentes de alimentación;

*c)* que cada vez hay mayor conciencia en el mundo entero sobre las consecuencias negativas posiblemente graves del cambio climático,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga garantizando que se conceda una atención prioritaria a las comunicaciones de emergencia como elemento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluida la estrecha coordinación y colaboración con el UIT‑R, el UIT‑T y otras organizaciones internacionales competentes; la coordinación con la Oficina de Radiocomunicaciones debe tener en cuenta los resultados de los estudios, especialmente los mencionados en las Resoluciones 644, 464 y 647 de la CMR, que prevén modelos armonizados para las redes PPDR;

2 que organice un foro sobre comunicaciones de emergencia que se celebre cada dos años, para ofrecer a las administraciones las prácticas óptimas en materia de mecanismos, procedimientos y coordinación de la utilización de las telecomunicaciones/TIC en situaciones de emergencia;

3 que establezca coordinadores a nivel de la BDT y de las Oficinas Regionales de la UIT, a los que puedan dirigirse las administraciones afectadas para solicitar asistencia en cuanto a comunicaciones de emergencia, y para conseguir ayuda; los números de contacto de estos coordinadores deben divulgarse entre los miembros de la UIT; los coordinadores serán asimismo responsables de la coordinación de la ayuda dispensada por la UIT y por las organizaciones internacionales competentes, a los países afectados por catástrofes;

4 que facilite y aliente la utilización por parte de los Miembros de telecomunicaciones que resulten apropiadas y estén habitualmente disponibles para intervenir en situaciones de catástrofe y atenuar sus consecuencias, incluidas las proporcionadas por servicios de radioaficionados y servicios/instalaciones por satélite y terrenales;

5 que promueva, en estrecha colaboración con el UIT-R y el UIT-T, la transmisión de informaciones de emergencia, por ejemplo, a través de la radiodifusión sonora y de televisión o de mensajes por dispositivos móviles, etc., teniendo en cuenta a las personas con discapacidad y con necesidades especiales;

6 que ayude a las administraciones en sus esfuerzos destinados a dar aplicación a la presente Resolución así como a la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

7 que informe a la siguiente Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones acerca de la situación de la ratificación y aplicación del Convenio de Tampere;

8 que ayude a las Administraciones y a los organismos reguladores de las zonas referidas en la presente Resolución adoptando medidas adecuadas al llevar a cabo el Plan de Acción de Dubái del UIT-D;

9 que continúe prestando apoyo a las Administraciones en la preparación de sus planes nacionales de respuesta y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe, incluida la consideración de los necesarios entornos nacionales propicios en materia de política y reglamentación con objeto de respaldar el desarrollo y la utilización eficaz de las telecomunicaciones/TIC en las intervenciones y operaciones de socorro en caso de catástrofe y en la atenuación de sus efectos;

10 que fortalezca el papel que desempeñan las Oficinas Regionales de la UIT, en coordinación con los antedichos coordinadores, con objeto de que presten asistencia a los Estados Miembros y Miembros de Sector a elaborar planes de preparación y sistemas de alerta temprana para emergencias, a organizar talleres de formación sobre operaciones de socorro y respuesta emergencia así como impartir formación sobre el manejo de equipos, fomentando la colaboración con todos los interesados, y a ayudar a desplegar equipos de comunicaciones durante las emergencias;

11 que, en el marco de la UIT para la cooperación en situaciones de emergencia, siga prestando asistencia a las Administraciones, en coordinación con los antedichos coordinadores, con sujeción a los recursos disponibles, y en colaboración con los Miembros de la UIT y otros asociados, a través del suministro temporal de equipos y servicios de comunicaciones de emergencia, especialmente durante las etapas iniciales de la catástrofe;

12 que acelere el estudio de los aspectos de las telecomunicaciones/TIC relativos a la flexibilidad y la continuidad en las situaciones de catástrofe, como parte de los planes nacionales de gestión de catástrofes, incluida la promoción del uso de redes de banda ancha para comunicaciones de emergencia a través de la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-D, en colaboración con organizaciones expertas, teniendo en cuenta las actividades que realizan los demás Sectores de la UIT y las organizaciones internacionales competentes; estos estudios deben tener en cuenta la opinión de los grupos asesores y las Recomendaciones, directrices y normas relativas a los aspectos técnicos y de explotación de la provisión de soluciones adecuadamente avanzadas que satisfagan las necesidades de la protección civil y de las telecomunicaciones/TIC para las operaciones de socorro en caso de catástrofe; además, estos estudios deben tener en cuenta la utilización y el desarrollo de los sistemas existentes y su probable transición, especialmente considerando que esto afecta a operaciones nacionales e internacionales en muchos países en desarrollo;

13 que, al aplicar el Objetivo 4.2 para 2020-2023, colabore con los responsables de las Cuestiones de Estudio del UIT-D, así como con los otros dos Sectores, las Oficinas Regionales y los miembros de la UIT, y otras importantes organizaciones de expertos, para la aplicación de la presente Resolución, y que informe periódicamente a las Comisiones de Estudio con respecto a las actividades del Programa y a las Iniciativas Regionales correspondientes;

14 que ayude a las administraciones en la utilización de redes móviles para la distribución oportuna de mensajes y avisos de alerta en situaciones de riesgo o emergencia a quienes se encuentran en las zonas posiblemente afectadas;

15 que ayude a los Estados Miembros a mejorar y reforzar la utilización de todos los servicios disponibles, en especial servicios por satélite, de radioaficionados y de radiodifusión en situaciones de emergencia, cuando las fuentes clásicas de suministro de electricidad o las telecomunicaciones suelen estar interrumpidas;

16 que, en los planes de formación de la Academia de la UIT, contemple programas sobre la utilización de las TIC en la gestión de catástrofes y la atenuación de sus efectos;

17 que ayude a activar los dos nuevos programas GET-2016,

pide al Secretario General

1 que siga colaborando estrechamente con la Oficina del Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas y con otras organizaciones competentes, para intensificar la participación de la Unión en las comunicaciones de emergencia, así como su apoyo a éstas, e informar acerca de los resultados de las conferencias, actividades de socorro y reuniones internacionales sobre el particular, con el fin de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) pueda tomar las medidas que estime necesarias;

2 que sondee la posibilidad de introducir un número de emergencia armonizado a escala mundial para suplementar los números nacionales de emergencias existentes, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes,

invita

1 al Coordinador de las Operaciones de Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y al Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones de Emergencia y a otras organizaciones u órganos competentes a garantizar las actividades de seguimiento y a seguir colaborando estrechamente con la UIT, concretamente con la BDT, en sus esfuerzos por aplicar la presente Resolución y el Convenio de Tampere, y a dar apoyo a las Administraciones y organizaciones de telecomunicaciones internacionales y regionales para aplicar dicho Convenio;

2 a los Estados Miembros a hacer todo lo necesario para incorporar la reducción de los riesgos de una catástrofe y la capacidad de resistencia en los planes de desarrollo de las telecomunicaciones, e incorporar además las TIC en los planes y marcos nacionales o regionales de gestión de catástrofes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, los niños, las personas mayores, las personas desplazadas y los analfabetos en la planificación de la preparación, las operaciones de rescate y socorro, y el restablecimiento en caso de catástrofe, así como la importancia de la colaboración entre todos los interesados durante todas las etapas de una catástrofe;

3 a los organismos reguladores a asegurar que las medidas de reducción de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro prevén la prestación de los servicios necesarios de telecomunicaciones/TIC, mediante una reglamentación nacional apropiada, planes nacionales de gestión de catástrofes y entornos propicios en materia de política y reglamentación;

4 al UIT-D a tener en cuenta las necesidades de telecomunicaciones particulares de los PMA, PDSL, PEID y países de litoral bajo para la preparación, las actividades de rescate y socorro y el restablecimiento en caso de catástrofe;

5 a los Estados Miembros que todavía no hayan ratificado el Convenio de Tampere, a que lo hagan cuanto antes;

6 a la BDT a estudiar de qué manera pueden utilizarse las tecnologías espaciales para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a compilar y divulgar datos sobre los efectos del cambio climático y respaldar los sistemas de alerta temprana, en lo que respecta a la relación entre el cambio climático y las catástrofes naturales;

7 al UIT-D, a que tenga en cuenta la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo especiales del UIT-R, a que considere una mayor utilización de dispositivos de comunicaciones móviles y portátiles que puedan utilizar los servicios de primeros auxilios para transmitir y recibir información crítica;

8 a los Estados Miembros a facilitar, en la medida de lo posible, la circulación transfronteriza del equipo de radiocomunicaciones destinado a su utilización en situaciones de emergencia y en las operaciones de rescate y socorro en casos de catástrofe por medio de la cooperación y consulta mutua sin poner trabas a la legislación nacional, de conformidad con la Resolución 646 (Rev. CMR-15);

9 a los Estados Miembros a que alienten a las empresas de explotación autorizadas a informar oportuna y gratuitamente a todos los usuarios, incluidos los usuarios itinerantes, del número de llamada a los servicios de emergencia;

10 también a los Estados Miembros a introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales, un número nacional armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencia, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

11 a los Miembros del Sector a realizar los esfuerzos necesarios para posibilitar el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe, priorizando en todos los casos las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida en las zonas afectadas, previendo para tal fin un plan de contingencia;

12 a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que colaboren en el estudio de nuevas tecnologías digitales, normas y cuestiones técnicas conexas dirigidas a mejorar los sistemas de radiodifusión a fin de enviar y recibir información relativa a las advertencias dirigidas al público, las operaciones de rescate, la mitigación de catástrofes y el socorro;

13 a los Estados Miembros a considerar mecanismos adecuados y efectivos para facilitar la preparación de las comunicaciones en situaciones de catástrofe y las actividades de intervención correspondientes;

14 a los Estados Miembros a coordinar a escala regional, con la ayuda de los órganos de la UIT y de organizaciones regionales e internacionales especializadas, la elaboración de planes nacionales de intervención en situaciones de catástrofe;

15 a los Estados Miembros a establecer acuerdos de asociación para reducir los obstáculos al acceso a datos de interés obtenidos mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC necesarias con objeto de contribuir a las operaciones de socorro.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_